

Lobos, 26 de Agosto de 2008.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. N° 83/2008 del H.C.D.-**  
**Expte. N° 4067-10065/08 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la **Ordenanza N° 2414**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** El Expediente N° 83/2008, por el cual se propicia la adhesión a la Ley Provincial N° 13.850; y

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Provincial N° 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y /o conceptos que se indican en el artículo 42 de la mencionada Ley;

Que el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales se integrará con un porcentaje de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado al ámbito municipal;

Que dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley N° 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del Coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias;

Que a través del artículo 44° de la Ley N° 13.850 se invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, mediante Ordenanza sancionada por los respectivos Concejos Deliberantes, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el artículo 42° de la mencionada Ley;

“**Por ello; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por MAYORÍA la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2414**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase la Municipalidad de Lobos a la Ley Provincial N° 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo a la presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descrita en el Título V de la Ley N° 13.850.-

**ARTICULO 3°:** Deróganse, a partir del 1° de septiembre del corriente año, los artículos 123° 124° de la Ordenanza Fiscal N° 2378 vigente y el artículo 7° de la Ordenanza Impositiva N° 2381 vigente y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 13.850.-

**ARTICULO 4°:** Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que refiere el artículo 42° de la Ley N° 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----**

**FIRMADO:** MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-